



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 06-2015-MINCETUR/COPESCO-DE



Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20143137296, con domicilio legal Jr. Portal Municipal Nro. 44 (Parque Sucre), distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor **SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 28311232; y, de otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02805366, designado mediante Resolución Ministerial Nº 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado **COPESCO Nacional**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



COPESCO NACIONAL, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que correspondan.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.



Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR.





"Decenio de las *Personas con Discapacidad* en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional; el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2012, en el cual se incluyó el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Zona Monumental de Huamanga, en la Región Ayacucho". El 12 de febrero de 2015 se viabilizó el proyecto bajo la denominación de: "Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos en el eje turístico cultural del Centro Histórico de Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho", SNIP 290524.



La Zona Monumental de Huamanga fue reconocida como tal por Resolución Suprema N° 2900, de fecha 28 de diciembre de 1972, constituyendo actualmente un recurso turístico registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos. En ese sentido, para la formulación del proyecto se suscribió el Convenio N° 16-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, Convenio de Delegación de Competencias sobre vías urbanas entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional**, de fecha 26 de noviembre de 2014.



Mediante Acuerdo de Concejo N° *038-2015-MPH/CM* de fecha *13 de Marzo del 2015* la **MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO NACIONAL** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos en el eje turístico cultural del Centro Histórico de Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho**",





SNIP 290524, en adelante el **PROYECTO**, en lo que respecta a los siguientes componentes:

Tabla N° 01 – Componentes del proyecto

Componentes	En Adelante	Entidad que financia y ejecuta	Entidad que asume OyM (1)	
Expediente Técnico	Expediente Técnico	COPESCO Nacional	--	
Proyecto Museográfico y Arquitectónico	Expediente Técnico		--	
Implementación del centro de información e interpretación del centro histórico	OBRA		LA MUNICIPALIDAD	
Implementación de señalización turística				
Adecuado tratamiento turístico en el entorno y recorrido hacia los recursos turísticos.				
Mejora de los atrios del Templo Santa Teresa				
Mejora de los atrios y zócalo del Templo San Francisco de Asís	Capacitación			
Equipamiento del centro de información e interpretación				
Desarrollo de cursos de Capacitación	Otros componentes			--
Control y Seguimiento de la Capacitación				--
Supervisión de Obras		--		
Plan de Monitoreo Arqueológico		--		
Gestión y administración	Otros componentes	--		
Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental				

(1) OyM: Operación y Mantenimiento

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS










5.1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se efectuará la **OBRA**.
- Revisar y emitir conformidad sobre el Expediente Técnico final de **OBRA**, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de recepcionado, previo a su aprobación por **COPESCO Nacional**.
- Contribuir a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicio, de ser el caso, necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del **PROYECTO** y para la ejecución de **OBRA**, a solicitud de **COPESCO Nacional**.
- Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física" de la **OBRA**, a solicitud de **COPESCO Nacional**.
- Entregar a **COPESCO Nacional** los "**Templos Santa Teresa y San Francisco**" completamente liberados de piezas, objetos y de cualquier bien mueble que se encuentre en dichos inmuebles, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de haber recibido la comunicación de **COPESCO Nacional** de la culminación del proceso de selección para la contratación del ejecutor de **OBRA**.
- Participar en el Acto de Entrega del Terreno de la **OBRA**, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO NACIONAL**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, previo a la liquidación técnica financiera, con el objeto de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y en la normatividad respectiva.
- Recepcionar de **COPESCO Nacional**, la **OBRA** ejecutada, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la misma.



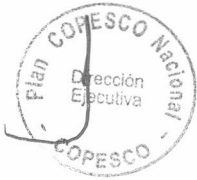


“Decenio de las *Personas con Discapacidad* en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- i) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo.
 - j) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - k) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, desde su recepción y durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
 - l) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la etapa de post inversión.

5.2. COPESCO NACIONAL se compromete a:

- a) Financiar y elaborar el Expediente Técnico de **OBRA**.
- b) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, antes de su aprobación, un original del Expediente Técnico final de **OBRA** para su conformidad.
- c) Aprobar el Expediente Técnico de **OBRA**, luego de obtener la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** la culminación del proceso de selección para la contratación del ejecutor de la **OBRA**, a efectos de que **LA MUNICIPALIDAD** de cumplimiento a lo establecido en el literal e) del ítem 5.1.
- e) Financiar la **OBRA**, por el cien (100%) por ciento del monto aprobado en el Expediente Técnico.
- f) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: “Entrega del Terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la **OBRA**.
- g) Ejecutar, a través de terceros (contratista), la **OBRA**, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- h) Contratar al supervisor de **OBRA**, a fin de garantizar que la ejecución se desarrolle de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- i) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la etapa de construcción.
- j) Participar en el Acto de Entrega del Terreno, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- k) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO Nacional**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del **PROYECTO** y el cumplimiento de la normatividad respectiva.
- l) Entregar la **OBRA** ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**.
- m) Realizar la transferencia contable de la inversión ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la normatividad sobre la materia, después de practicada la liquidación técnica – financiera, incluyendo los gastos administrativos que se incurrieron en la ejecución de la **OBRA**.
- n) Financiar y ejecutar la “capacitación” y “otros componentes” del **PROYECTO**.



- o) Financiar, diseñar e instalar la placa recordatoria en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Provincial o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación del proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada del **PROYECTO**, plazo que podrá ser modificado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la solicitud.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

COPESCO Nacional conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio será con recursos ordinarios, en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Quinta del presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





“Decenio de las *Personas con Discapacidad* en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,



10 ABR. 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos

Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

